



RAD. No. 2019-112

INFORME SECRETARIAL.- Señora Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que para poder cumplir con el trámite respectivo se requiere de un acto procesal a cargo de la parte demandante. Sírvase proveer.

Barranquilla, 14 de julio de 2020

LA SECRETARIA,

CARMEN CECILIA CUETO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.- Catorce, (14) de julio de dos mil veinte (2.020).-

Proceso : VERBAL- RESTITUCION INMUEBLE ARRIENDO-
Demandante : MARIA ROSA PERALES
Demandado : AIRE ASEPTICO DE LA COSTA S.A.S
Rad. No. : 2019-112

Visto el anterior informe secretarial y revisado el proceso, procede el Juzgado a requerir a la parte demandante para que se sirva dar cumplimiento a lo requerido en auto de junio 27 de 2019, a fin de poder continuar con el trámite del proceso, tal como lo dispone el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que a la letra dice:

Teniendo en cuenta que en el caso que nos ocupa no se ha dado cumplimiento en los términos solicitados en providencia de junio 27 de 2019, esto es, se realice diligencia de notificación personal al demandado AIRE ASEPTICO DE LA COSTA S.A.S, lo cual se requiere para poder seguir con el proceso, se ordenara realizar el requerimiento a que se refiere la norma en cita.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Requerir por segunda vez a la parte demandante, para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en providencia de junio 27 de 2019, esto es, se realice diligencia de notificación personal al demandado AIRE ASEPTICO DE LA COSTA S.A.S, a fin de poder continuar con el trámite del proceso.
2. Comuníquese por estado la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ